



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 37/18
25 de Septiembre de 2018.-

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 1239/18, 1242/18, 1246/18 y 1250/18.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 1247/18.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 1237/18, 1238/18, 1241/18 y 1249/18.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 1240/18, 1243/18, 1244/18, 1245/18 y 1248/18.

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza Nº 3.682, 3.683 y 3684.-

Semana del 17/09/2.018 al 21/09/2.018.-

DECRETO 1239/18

Victoria, Entre Ríos, 18 de Septiembre de 2.018.-

DELEGANDO LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Artículo 1º: Delegar las funciones inherentes al cargo de Presidente Municipal en el Secretario de Gobierno, Sr. Sergio Eduardo Navoni. La delegación ocurrirá por la jornada del día 18 de Septiembre de 2.018, a partir de la hora 07:30.

Artículo 2º: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno, en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social Sr. Carlos Schultheis.

Artículo 3º: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1242/18

Victoria, Entre Ríos, 19 de Septiembre de 2.018.-

OTORGANDO AYUDA ECONOMICA CON CARGO A RENDIR CUENTAS

Artículo 1º: Otorgar a favor de la Sra. SUSANA GARBELINO, D.N.I. Nº 11.521.863, con domicilio en calle Pte Perón y Bv. Pueyrredón, de la ciudad de Victoria, una ayuda económica por la suma de pesos diez mil (\$10.000,00.-), destinada a colaborar con los gastos que demande su participación en el Congreso Mundial de las Letras Hispanas Miguel de Cervantes" a llevarse a cabo del 04 al 10 de Noviembre del corriente año, en España, el cual recorrerá las localidades de Leganes, Toledo, Madrid Capital y Alcalá de Henares, organizado por la asociación Oro Biovitasain Apoya Europax;

Artículo 2º: Disponer que la subvención otorgada mediante el artículo precedente lo será con el cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal y/o Despacho de la Secretaría de Gobierno en plazo no mayor a quince (15) días contados a partir de la participación del evento, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta.

Artículo 3º: Pasar a Presidencia Municipal, Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 37/18
25 de Septiembre de 2018.-

Artículo 4º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1246/18

Victoria, Entre Ríos, 19 de Septiembre de 2.018.-

DELEGANDO LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Artículo 1º: Delegar las funciones inherentes al cargo de Presidente Municipal en el Secretario de Gobierno, Sr. Sergio Eduardo Navoni. La delegación ocurrirá por la jornada del día 19 de Septiembre de 2.018, a partir de la hora 09:00.

Artículo 2º: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno, en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social Sr. Carlos Schultheis.

Artículo 3º: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1250/18

Victoria, Entre Ríos, 21 de Septiembre de 2.018.-

DELEGANDO LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Artículo 1º. Delegar las funciones inherentes al cargo de Presidente Municipal en el Secretario de Gobierno, Sr. Sergio Eduardo Navoni. La delegación ocurrirá por la jornada del día 21 de Septiembre de 2.018, a partir de la hora 07:30.

Artículo 2º: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno, en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social Sr. Carlos Schultheis.

Artículo 3º: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1247/18

Victoria, Entre Ríos, 20 de Septiembre de 2.018.-

DISPONIENDO AUMENTO SALARIAL PARA DEPENDIENTES MUNICIPALES.

Artículo 1º: Disponer que el haber básico de la categoría uno del escalafón municipal observará un aumento del cinco por ciento (5%) retroactivo al 1º de Setiembre del año en curso y del cinco por ciento (5%) acumulativo, a partir del 1º de noviembre de 2.018.

Artículo 2º: Remitir copia del presente a las asociaciones Gremiales Municipales y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.

Artículo 3º: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Personal, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 37/18
25 de Septiembre de 2018.-

Artículo 4º: Comuníquese.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO 1237/18

Victoria, Entre Ríos, 17 de Septiembre de 2.018.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.690.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 3.690 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 12 de Septiembre del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1238/18

Victoria, Entre Ríos, 17 de Septiembre de 2.018.-

AUTORIZANDO VARIACION DE PRECIOS.-

ARTICULO 1º: Ampliar la Contratación Directa dispuesta mediante Decreto N° 1189/2018 y autorizar la variación de precios informada por la firma BISCAYNE SERVICIOS S.A. CUIT N° 33-67819524-9, con domicilio en ruta Panamericana (N° 9) Colectora Oeste KM 38.5, Garín Buenos Aires; para efectuar el servicio de rutina y revisión de tablero electrónico de la retroexcavadora sobre orugas modelo CMD N° 6240, lo que incluye: filtro de aire CDM6225 serie II/6240, un filtro de gas oil 6BT/6CT CDM 6365H, Filtro de gas oil ZL30/50/CDM835/PY160R330/L, filtro de combustible CDM6225/6365/SD7, filtro de aceite CDM6150/6225/R323/JYL619E, tres horas de trabajador y viáticos por 300 km, correspondiente a las primeras 250 horas de trabajo del equipo.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar el egreso por una suma total de de dólares estadounidenses setecientos noventa y cinco con 57/100 (U\$D 795.57 al tipo de cambio \$ 39.60 conforme presupuesto de fecha 05/09/2018) equivalente a PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO CON 57/100 (\$31.504,57) IVA incluido.

ARTÍCULO 3º: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo anterior.-

ARTICULO 4º: Proceder a notificar, a través de la Oficina de Compras, a la firma Biscayne Servidos S.A., de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5º: Pasar a Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTICULO 5º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1241/18

Victoria, Entre Ríos, 19 de Septiembre de 2.018.-

AUTORIZANDO VARIACION DE PRECIOS.-

ARTÍCULO 1º: Ampliar la Contratación Directa dispuesta mediante Decreto N° 1223/2018 y autorizar la variación de precios informada por la firma Y.P.F. SA, domiciliada en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 37/18
25 de Septiembre de 2018.-

Federal; para la adquisición diecisiete mil litros de combustible D. Diesel 500 para equipamiento vial municipal.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar el egreso por una suma total de de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRES CON 39/100 (\$ 523.203.39) IVA incluido.

ARTÍCULO 3°: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4°: Proceder a notificar, a través de la Oficina de Compras, a la firma Firma Y.P.F. S.A., de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°: Pasar a Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 5°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1249/18

Victoria, Entre Ríos, 21 de Septiembre de 2.018.-

MODIFICANDO EL DECRETO N° 1.223.

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 2° del Decreto N° 1.223, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: Dispónese que el arrendamiento se concede por el termino de diez (10) años, con opción de compra a partir de los doce (12) meses de vigencia, en cuyo caso se fijará el valor de conformidad a las normas vigentes en ese momento en el municipio".

ARTÍCULO 2°: Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 1.223, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°: Establécese que el canon mensual será el equivalente a novecientas (900) unidades de cuenta municipal durante los primeros cinco (5) años; y de un mil trescientos cincuenta (1350) unidades de cuenta municipal en los siguientes cinco (5) años si el arrendatario no hiciera uso de la opción de compra. Quedando establecido, que el precio del arrendamiento en los primeros doce meses de vigencia del contrato, será diferido y su monto distribuido en los pagos mensuales correspondientes a los siguientes veinticuatro meses".

ARTÍCULO 3°: Notificar por cédula al Sr. Piedrabuena Ángel Omar, en el domicilio real, entregando copia del presente.

ARTÍCULO 4°: Pase a las Secretarías de Gobierno y de Planeamiento, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 5°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1240/18

Victoria, Entre Ríos, 18 de Septiembre de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: la Sra. MUÑOZ GRACIELA BEATRIZ, D.N.I N° 20.368.087, domiciliado en calle Suburbio Sud de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Seis Mil Ochocientos Ochenta con 47/100 ctvos (\$ 6880,47), destinados a la compra de materiales de construcción.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 37/18
25 de Septiembre de 2018.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1243/18

Victoria, Entre Ríos, 19 de Septiembre de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sr. MUÑOZ NOEL ALBERTO DNI. Nº 36.557.974 con domicilio Liniers y Garay de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2000.00) Para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia;

ARTÍCULO 2º: DISPONESE que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1244/18

Victoria, Entre Ríos, 19 de Septiembre de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. LEMARIA CRISTINA HAYDEE DNI Nº 14.491.688 domiciliado Ezpeleta y Passo de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Siete Mil Quinientos Diez con 00/100 ctvs. (\$ 7510,00), destinados para la compra de materiales para continuar la construcción;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1245/18

Victoria, Entre Ríos, 19 de Septiembre de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 37/18
25 de Septiembre de 2018.-

ARTICULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. Arias Elena del Carmen DNI N° 20.798.405 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100 ctvs. (\$1800,00) destinado a cubrir gasto de subsistencia.-

ARTICULO 2º: DISPÓNESE que la beneficiaría en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1248/18

Victoria, Entre Ríos, 21 de Septiembre de 2.018.-

OTORGANDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE CON CARGO DE RENDIR CUENTAS.

Artículo 1º: Otorgar un Subsidio Municipal No Reintegrable por la suma de pesos siete mil (\$ 7.000,00) a favor del "Club Deportivo 25 de Mayo", a la orden de su Presidente, Federico Emanuel Almada D.N.I. N° 26.649.380, el que será destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del Baile del Estudiante que se realizará el día 21 de septiembre del corriente año, organizado por la institución deportiva referenciada.

Artículo 2º: Disponer que la subvención otorgada mediante el artículo precedente lo será con el cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal en plazo no mayor a cinco (5) días a partir de la realización del evento, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta.

Artículo 3º: Pasar a Presidencia Municipal, Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4º: De forma.

FDO.: SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS – A/C SECRETARIA DE GOBIERNO.-

ORDENANZA N° 3.682

"PRORROGANDO los plazos para el otorgamiento a ciudadanos de Victoria de títulos de propiedad de inmuebles en arrendamiento"

VISTO:

La Ordenanza Municipal 74 del año 1977, la Ordenanza Municipal N° 3260/16 y la Ordenanza Municipal N° 3.466/17; Y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal aprobada por este concejo en el año 2016 permitía dar solución definitiva a todos los propietarios de inmuebles en arrendamiento a través de la entrega de la documentación pertinente que acreditaba su posesión o titularidad mediante entrega de escritura;

Que este Cuerpo cree conveniente dar continuidad a la misma tarea dando equidad y realizando actos de justicia con los ciudadanos de victoria;

Que existen aun en asesoría legal innumerables expedientes solicitando el arrendamiento o la compra que entorpecen los objetivos del Departamento Ejecutivo abocado a realizar actos de justicia en los temas vinculados a este fin;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 37/18
25 de Septiembre de 2018.-

Que la modificación de la Ordenanza Municipal N° 3.260 permitirá la continuidad de otorgar los derechos inherentes a los ciudadanos que poseen tierra municipales en arrendamiento;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal sustenta la misión de realizar actos igualitarios y equitativos de oportunidades a los ciudadanos Victorienses, soslayando situaciones de indefensión y desavenencia;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Prorróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 3.260 dando continuidad a los tramites de solicitud de arrendamiento y de compra, en las condiciones establecidas en la misma, determinando su vigencia al 31/12/18.-

ARTÍCULO 2º)- Determinese que la presente Ordenanza adquiere vigencia, agotada la prórroga consignada en la Ordenanza Municipal N° 3.466/17, dando lugar a la derogación de la Ordenanza Municipal mencionada.-

ARTÍCULO 3º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 05 de septiembre de 2018.

SR. JOSE ALCIDES RISSO – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.683

“Mi Ciudad contra el grooming y el ciberacoso”

VISTO:

Ley Nacional N° 26.904; Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a un relevamiento de la consultora Management & Fit realizado a pedido de la ONG “Grooming Argentina”, sólo el 28.4% de la población argentina sabe acerca de la problemática del grooming.

Que la palabra Grooming, vocablo proveniente del verbo inglés "groom", que significa "acercamiento con un fin determinado", nos referimos al contacto de un adulto con un menor mediante redes o foros de internet, con el fin de obtener del mismo contacto, información o material con una intención sexual o delictiva.

Que dicho contacto operado de manera online hacia niños y adolescentes se suele realizar desde una identidad falsa, brindando contención o empatía hacia el menor en el que se encierra una actitud seductora y fingida para luego extorsionarlo con material privado o comprometedor y en algunos casos fomentar un futuro encuentro con el mismo.

Que la ONG encargada de trabajar esta problemática en nuestro país, “Grooming Argentina”, lo define como el acoso sexual virtual, a niños, niñas y adolescentes.

Que hoy en día los jóvenes se encuentran gran parte de su tiempo frente a una computadora, tablet o cualquier otro dispositivo con acceso a internet, por tal motivo para los padres, docentes y la sociedad en general es de gran importancia focalizar en su cuidado.

Que los niños y adolescentes se sitúan en la vanguardia de su uso muy por delante del mundo adulto en la rápida adopción de estas tecnologías;

Que del total poblacional, 3 de cada 10 individuos no saben ni escucharon hablar sobre el tema.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 37/18
25 de Septiembre de 2018.-

Que en el año 2017 se registraron más de 5.000 denuncias por grooming, con un promedio de 20 causas abiertas cada día en todo el país con pedófilos que aprovechan las plataformas digitales para tener contacto con menores desde perfiles falsos.

Que el Cuerpo de Investigaciones Judiciales informó que en la Argentina se revelaron más de 25.000 casos de ciber acoso sexual a niños, niñas y adolescentes desde 2012 al 2015;

Que el engaño pederasta, o grooming, es un delito en Argentina desde diciembre de 2013, y define las diversas formas de contacto de adultos con menores de edad con fines sexuales, que a partir de la expansión de Internet y las redes sociales se ha expandido en el mundo virtual, dejando lugar a numerosos vacíos legales;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Crease en el ámbito de la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, el programa municipal "Mi Ciudad contra el Grooming y el Ciberacoso" con afectación específica al Programa Municipal para la Prevención de Adicciones y el Consumo Problemático.-

ARTICULO 2º)- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el área responsable como Autoridad de aplicación del presente programa municipal.-

ARTICULO 3º)- Es objetivo de este programa municipal:

- a) informar a la comunidad acerca de qué es el grooming y el ciberacoso ya que la información que se tiene al respecto carece de difusión y el concepto de grooming aún no se encuentra incorporado en nuestra sociedad.
- b) realizar campañas de concientización para dar a conocer la problemática del grooming y ciberacoso, en un contexto cultural de libre acceso a las Tics, donde chicos y chicas desde temprana edad comienzan a utilizar internet y redes sociales mediante distintos dispositivos tecnológicos.
- c) generar conciencia en niños, jóvenes y adultos acerca de la necesidad de tomar precauciones y del uso responsable de las Tics, (redes sociales, whatsapp, internet, etc.), siendo necesario concientizar que es un contacto virtual y como se trafica material fotográfico o audiovisual en las mismas.
- d) promover al diálogo hacia dentro de la familia, teniendo en cuenta que los casos de acoso cibernético como cualquier otro tipo de acoso, las víctimas entran en un estado de miedo y pudor tras su sometimiento por el acosador.
- e) instalar en los establecimientos educativos la realización de talleres informativos de prevención, y de detección de grooming y ciberacoso.
- f) fomentar la responsabilidad en el uso de las Tics niños y jóvenes, poniendo en conocimiento los peligros que acarrea un mal uso de las posibilidades que brinda internet y el uso de las redes sociales.-

ARTICULO 4º)- Dispóngase que los objetivos mencionados en el artículo precedente se realizará a través de charlas abiertas a la comunidad, videos educativos, películas vinculadas a la problemática, afiches de información de contactos de ayuda y todas otras actividades que el área responsable crea conveniente.-

ARTICULO 5º)- Dispóngase la obligación sobre la amplia difusión por distintos medios de comunicación de la información expresada en el siguiente texto:

"El grooming o ciberacoso, es un delito contemplado en el Código Penal y se lo puede y debe denunciar. Para asesorarte, ingresa en www.farodigital.org o comunicate al 0800 222 1717, Equipo Niñ@s del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las 24 horas, los 365 días".-

ARTICULO 6º)- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 37/18
25 de Septiembre de 2018.-

ARTICULO 7º)- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar los gastos que demande la presente, al actual ejercicio presupuestario.-

ARTICULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 05 de septiembre de 2.018.

SR. JOSE ALCIDES RISSO – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3.684

ADHERIR a la Ley Nacional Nº 27.002 "Día Nacional de la Juventud"

VISTO:

La Ley Nacional Nº 27.002 "Día Nacional de la Juventud"; Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 27.002 determina el 16 de septiembre como el "Día Nacional de la Juventud"
Que en el marco de terrorismo del Estado impuesto por la última dictadura cívico militar (1976)-(1983) durante la madrugada del 16 de septiembre de 1976, miembros de las Fuerzas Armadas y policiales llevaron a cabo una operación que paso a ser conocida como la "Noche de los Lápices". La misma implicó el secuestro y desaparición de estudiantes secundarios de la ciudad de La Plata;

Que estos jóvenes formaban parte de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES) y tenían una militancia activa y comprometida con la transformación de la sociedad, con la justicia y contra la pobreza;

Que luchaban en defensa del boleto estudiantil y durante su secuestro, fueron sometidos a torturas y vejámenes en distintos centros clandestinos de detención;

Que solo cuatro de ellos sobrevivieron, los restantes continúan desaparecidos;

Que la sociedad debe tener memoria de sus hechos, de sus héroes, de sus militantes y de los procesos que vivieron. Si estos quedaran en el olvido, seguramente un pedazo de nosotros no existiría;

Que los jóvenes que fueron secuestrados y desaparecidos eran chicos como los que hoy concurren a nuestras escuelas;

Que el día 16 de septiembre, debe servir para reflexionar sobre nuestro futuro y nuestro destino, porque el recuerdo y la memoria no sirven en sí mismos, sino para reafirmar que aquellos estudiantes y sus compañeros sostenían los valores de solidaridad, de amor al prójimo, la justicia social;

Que es necesario acompañar una juventud que se afiance en sus proyectos, sus sueños, capaz de defender la democracia, la convivencia, la lucha de sus ideas y el protagonismo en busca de la reconstrucción del país en todos;

Que los jóvenes son las semillas representan en su carácter activo los agentes de participación y transformación social, siendo las barreras invencibles del terrorismo de Estado;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Adhiérase a la Ley Nacional Nº 27.002 "Día Nacional de la Juventud", que acuerda el 16 de septiembre de cada año, como Día Nacional de la Juventud, en conmemoración de la denominada Noche de los Lápices.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 37/18
25 de Septiembre de 2018.-

ARTICULO 2º)- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal, la incorporación de la fecha a que se refiere el ARTICULO 1º, en el calendario de actividades, planes, programas y campañas públicas.-

ARTICULO 3º)- Dispóngase que a través del área de Cultura Municipal se organicen jornadas de reflexión y conmemoración a estos trágico hecho ocurridos, a través de proyección de películas, exposiciones sobre derechos del Estudiante Secundario, los jóvenes como protagonistas de la vida Democrática, Derechos Humanos en la Constitución Nacional, y otros.-

ARTICULO 4º)- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente.-

ARTICULO 5º)- Se adjunta a la presente como Anexo 1, copia del texto de la Ley Nacional Nº 27.002.-

ARTICULO 6º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 05 de septiembre de 2.018.

SR. JOSE ALCIDES RISSO – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE